



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 25

e

viernes, 6 de febrero de 2026

C.V.E.: BOPBUR-2026-025

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación de las resoluciones de Presidencia sobre solicitudes gestionadas por esta Unidad

4

UNIDAD DE CULTURA

Resolución provisional de la convocatoria de subvenciones para la reparación, conservación y mejoras en los centros públicos de educación infantil y primaria en el medio rural de la provincia de Burgos 2025-2026

6

Rectificación de error en la omisión del párrafo relativo a la imposibilidad de obtener subvención de determinados proyectos por no haber alcanzado la puntuación mínima de 3 puntos en la convocatoria de subvenciones para la reparación, conservación y mejoras en los centros públicos de educación infantil y primaria en el medio rural de la provincia de Burgos 2025-2026

10

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Contrato para la adjudicación de arrendamiento de vivienda municipal

12

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cinco para el ejercicio de 2025

14

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de circulación y tráfico

16

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de documentos que expida o que entienda la administración o las autoridades municipales

17

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de extinción de incendios

18

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARANDA

Cuenta general del ejercicio de 2024

22

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



sumario

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DE CERVERA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 23

AYUNTAMIENTO DE LA VID DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 24

AYUNTAMIENTO DE LOS AUSINES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 25

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2025 26

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2025 27

AYUNTAMIENTO DE MIRAVECHE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 28

AYUNTAMIENTO DE MONCALVILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 30

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2026 31

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL MERCADILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 32

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL LAGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 33

AYUNTAMIENTO DE VALDEANDE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 34

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE GUMIEL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 35

COMUNIDAD DE TIERRA DE JUNTA DE JUARROS

Cuenta general del ejercicio de 2025 36

JUNTA VECINAL DE AMAYA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026 37

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 38

JUNTA VECINAL DE CITOLES DEL PÁRAMO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 39



sumario

JUNTA VECINAL DE OTEO DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 40

JUNTA VECINAL DE PARESOTAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 41

JUNTA VECINAL DE ROSÍO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 42

JUNTA VECINAL DE SAN FELICES DEL RUDRÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 43

JUNTA VECINAL DE SAN MEDEL

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2025 44

JUNTA VECINAL DE ÚRBEL DEL CASTILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 45

MANCOMUNIDAD LA YECLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 46



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación de las resoluciones de Presidencia indicadas relativas a los expedientes relacionados, sobre solicitudes gestionadas por la Unidad de Bienestar Social e Igualdad de esta Corporación

Intentada la notificación a los interesados indicados sin haber podido practicarse, de las resoluciones de Presidencia indicadas, relativa a los expedientes relacionados, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, así como, con carácter facultativo, en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio de los interesados y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 46 de la citada ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, paseo del Espolón, 32, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, y constancia de tal conocimiento.

Exp. n.º	NIF	Acto a notificar	Localidad
2025/48085B	X8777284R	Resolución n.º 11.307 de 03/10/2025	Villafranca Montes de Oca
2025/55801E	13277664V	Resolución n.º 11.307 de 03/10/2025	Briviesca
2025/31909G	71241010M	Resolución n.º 12.800 de 04/11/2025	Revillarruz
2025/49748H	13029890E	Resolución n.º 12.800 de 04/11/2025	Tardajos
2025/31777X	13275645E	Resolución n.º 12.800 de 04/11/2025	Valle de Mena
2023/32681W	13278406T	Resolución n.º 12.800 de 04/11/2025	Medina de Pomar
2023/8008D	32181046K	Resolución n.º 12.800 de 04/11/2025	Medina de Pomar
2023/14023C	72016955E	Resolución n.º 12.800 de 04/11/2025	Valle de Mena
2024/37479N	13300683J	Resolución n.º 12.800 de 04/11/2025	Villanueva de Teba
2025/52643S	71234289T	Resolución n.º 12.800 de 04/11/2025	Quintanadueñas
2023/58464W	13279275H	Resolución n.º 12.800 de 04/11/2025	Villarcayo
2023/60996G	13012127S	Resolución n.º 09.472 de 27/08/2025	Ubierna
2022/37645W	00662460Z	Resolución n.º 12.800 de 04/11/2025	Peñaranda de Duero
2024/67598R	13051207H	Resolución n.º 09.472 de 27/08/2025	Tardajos
2024/53386A	13283433J	Resolución n.º 11.307 de 03/10/2025	Cerezo de Río Tirón
2024/50382N	13031838S	Resolución n.º 09.472 de 27/08/2025	Zazuar
2025/56198M	13197660F	Resolución n.º 11.307 de 03/10/2025	Oña
2023/30314G	07891940L	Resolución n.º 9.202 de 12/08/2025	Medina de Pomar



Exp. n.º	NIF	Acto a notificar	Localidad
2022/44377H	1307993Y	Resolución n.º 9.472 de 27/08/2025	Villoruebo
2025/52643S	71234289T	Resolución n.º 9.242 de 24/07/2025	Quintanadueñas
2025/35708P	13073016T	Resolución n.º 6.065 de 29/05/2025	Pedrosa de Río Úrbel
2025/35708P	13073016T	Resolución n.º 7.781 de 26/06/2025	Pedrosa de Río Úrbel
2025/35708P	13073016T	Resolución n.º 15.223 de 18/12/2025	Pedrosa de Río Úrbel
2024/40474V	05076207S	Resolución n.º 19.472 de 27/08/2025	Lerma
2025/63421Y	13733269S	Resolución n.º 15.223 de 18/12/2025	Quintanadueñas
2025/63421Y	13733269S	Resolución n.º 12.800 de 04/11/2025	Quintanadueñas

En Burgos, a 12 de enero de 2026.

El secretario general,
José Luis M.ª González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

Decreto

Con fecha 3 de septiembre de 2025, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia número 165, el extracto de la convocatoria pública de subvenciones para la reparación, conservación y mejoras de los centros de educación infantil y primaria en el medio rural de la provincia de Burgos 2025-2026.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, con fecha 21 de noviembre de 2025 se procede a realizar, por una comisión técnica constituida a tal efecto compuesta por técnicos de la Diputación Provincial de Burgos y de la Junta de Castilla y León, una valoración técnica de dichas solicitudes de acuerdo con los criterios técnicos objetivos de selección establecidos en la cláusula sexta de dicha convocatoria, tal y como se indica en el acta de valoración, y que consta en el expediente.

La propuesta fue aprobada en la Comisión Informativa de Educación y Cultura, de fecha 17 de diciembre de 2025.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. – Avocar por la Presidencia, la competencia delegada en la Junta de Gobierno por Decreto 2023007676 de 24 de julio de 2023 (apartado segundo f), en materia de concesión de subvenciones, para llevar a cabo la aprobación de la resolución de la convocatoria de referencia, sin mayor demora a la producida hasta la fecha, y por tanto sin espera a que se celebre la próxima sesión de la Junta de Gobierno.

Segundo. – Dar por presentadas en la presente convocatoria un total de 33 solicitudes.

Tercero. – Dar por admitidas a trámite 30 solicitudes.

Cuarto. – Informar favorablemente y por unanimidad el acta técnica emitida por la comisión técnica creada al efecto, y conceder una subvención a los 23 centros siguientes:



AYUNTAMIENTO	CENTRO	PPTO. TOTAL/ INVERSIÓN A JUSTIFICAR	SUBVENCIÓN PROPUESTA
GUMIEL DEL MERCADO	C.R.A. SIGLO XXI	70.850,00 €	21.500,00 €
BELORADO	CEIP RAIMUNDO DE MIGUEL	32.365,08 €	19.000,00 €
VALLE DE LOSA	CEIP VALLE DE LOSA	40.590,65 €	20.000,00 €
QUINTANAR DE LA SIERRA	CEIP VERA CRUZ	30.052,41 €	19.500,00 €
TRESPADERNE	COLEGIO CRA TESLA FRIAS	23.396,43 €	18.000,00 €
CASTROJERIZ	COLEGIO MARQUES DE CAMARASA	58.971,55 €	21.500,00 €
MEDINA DE POMAR	CEIP SAN ISIDRO II	26.736,69 €	12.500,00 €
MILAGROS	C.R.A VALLE DEL RIAZA	33.423,90 €	16.000,00 €
SASAMÓN	CEIP CLAUDIA CIANCAS	18.452,50 €	9.000,00 €
VILLAGONZALO PEDERNALES	CEIP VILLAGONZALO PEDERNALES	32.892,43 €	21.500,00 €
PANCORBO	COLEGIO MONTES OBARENES	13.811,55 €	10.500,00 €
FRIAS	COLEGIO SAN FRANCISCO	39.852,81 €	21.500,00 €
ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	CEIP SATURNINO CALLEJA	8.347,68 €	4.000,00 €
CANICOSA DE LA SIERRA	COLEGIO PÚBLICO CANICOSA	35.159,54 €	21.500,00 €



AYUNTAMIENTO	CENTRO	PPTO. TOTAL/ INVERSIÓN A JUSTIFICAR	SUBVENCIÓN PROPUESTA
BRIVIESCA	CEIP MENCIA DE VELASCO Y JUAN DE ABASCAL	29.015,23 €	17.000,00 €
LERMA	CEIP PONS DE SOROYA	33.314,49 €	20.500,00 €
MELGAR DE FERNAMENTAL	COLEGIO PUBLICO DOMINGO VIEJO	36.404,39 €	21.500,00 €
VILLADIEGO	CEIP FRAY ENRIQUE FLOREZ	20.802,93 €	13.500,00 €
BAÑOS DE VALDEARADOS	CRA DIEGO MARIN	29.977,28 €	21.500,00 €
CALERUEGA	COLEGIO DIEGO MARIN	23.916,24 €	18.000,00 €
CONDADO DE TREVIÑO	COLEGIO PUBLICO CONDADO DE TREVIÑO	42.983,06 €	20.000,00 €
OÑA	CEIP SAN SALVADOR DE OÑA	14.378,49 €	11.000,00 €
VALLE DE MENA	CEIP NUESTRA SRA. DE LAS ALTICES	28.215,58 €	21.000,00 €
			400.000,00 €

Quinto. – Las solicitudes presentadas por Cerezo de Río Tirón (CEIP Virgen de la Antigua), Roa (Cardenal Cisneros), y Tardajos (Colegio Público Petra Lafont), no son admitidas, y por tanto quedan excluidas y no se someten a valoración por contravenir la base 5.2: «No se admitirán a trámite las solicitudes en las que deduciendo la cantidad que la entidad local se compromete a aportar, resulte que se solicita una subvención superior a la citada como máxima de 24.000 euros», superando en los tres casos tal cantidad:

- CEIP Virgen de la Antigua, solicitó una subvención de 24.281,50 euros.
- Cardenal Cisneros, solicitó una subvención de 24.363,73 euros.
- Colegio Público Petra Lafont, solicitó una subvención de 27.200,00 euros.



Sexto. – Con el fin de facilitar la tramitación en el caso de que se produjera alguna baja entre los beneficiarios seleccionados, se establecen como reservas, por orden de puntuación, a las cuatro localidades siguientes:

AYUNTAMIENTO	CENTRO	RESERVA
LA HORRA	ESCUELA MUNICIPAL LA HORRA	1 ^a Reserva
CASTRILLO DE LA VEGA	CRA. RIBERDUEIRO	2 ^a Reserva
PRADOLUENGO	COLEGIO PUBLICO SAN ROQUE	3 ^a Reserva
VALLE DE SANTIBAÑEZ	CEIP VIRGEN DE LAS ERAS	4 ^a Reserva

Séptimo. – Disponer el gasto de las subvenciones otorgadas, conforme se establece en la cláusula cuarta, por un importe total de 400.000 euros, de los cuáles, el 50% de cada una de las cantidades, por un importe total de 200.000 euros, serán satisfechos con cargo a la aplicación presupuestaria 16/3230/46200/4.A del presupuesto general de la Diputación Provincial de Burgos para el año 2025, según documento contable de Intervención RC FUT 12025000082888. El otro 50%, correspondiente a los restantes 200.000 euros, y que serán aportados en el año 2026, por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, según se indica en la base tercera del convenio de referencia, serán satisfechos con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Octavo. – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo ésta los efectos oportunos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Noveno. – Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la presente resolución.

Décimo. – Considerar definitivamente aprobada la resolución provisional de la presente convocatoria de subvenciones, en el caso de que no se hubiesen presentado alegaciones de acuerdo con base séptima apartado 5 de la convocatoria.

Undécimo. – De existir alegaciones y una vez examinadas las mismas, se elevará la propuesta de resolución definitiva para su aprobación por esta Junta de Gobierno.

Duodécimo. – Publicar la resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos del artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Base Nacional de Subvenciones.

A 23 de enero de 2026.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

Decreto

Con fecha 21 de enero de 2026, se dictó el Decreto de la Presidencia número 2026000698, en el marco de la convocatoria pública de subvenciones para la reparación, conservación y mejoras de los centros de educación infantil y primaria en el medio rural de la provincia de Burgos 2025/2026.

Advertido error en el contenido del citado decreto, consistente en la omisión del párrafo relativo a la imposibilidad de obtener subvención determinados proyectos por no haber alcanzado la puntuación mínima de 3 puntos fijada en la convocatoria.

Al amparo de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala que «Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos» y toda vez que la presente resolución no requiere de un nuevo acuerdo de fiscalización al no afectar al importe total de la convocatoria.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. – Rectificar el error advertido en el punto 5 de la parte dispositiva del referido decreto, resultando que:

Donde dice:

«*Quinto.* – Las solicitudes presentadas por Cerezo de Río Tirón (CEIP Virgen de la Antigua), Roa (Cardenal Cisneros), y Tardajos (Colegio Público Petra Lafont), no son admitidas, y por tanto quedan excluidas y no se someten a valoración por contravenir la base 5.2: «No se admitirán a trámite las solicitudes en las que deduciendo la cantidad que la entidad local se compromete a aportar, resulte que se solicita una subvención superior a la citada como máxima de 24.000 euros», superando en los tres casos tal cantidad:

- CEIP Virgen de la Antigua, solicitó una subvención de 24.281,50 euros.
- Cardenal Cisneros, solicitó una subvención de 24.363,73 euros.
- Colegio Público Petra Lafont, solicitó una subvención de 27.200,00 euros.



Debe decir:

«*Quinto.* – Las solicitudes presentadas por Cerezo de Río Tirón (CEIP Virgen de la Antigua), Roa (Cardenal Cisneros), y Tardajos (Colegio Público Petra Lafont), no son admitidas, y por tanto quedan excluidas y no se someten a valoración por contravenir la base 5.2: «No se admitirán a trámite las solicitudes en las que deduciendo la cantidad que la entidad local se compromete a aportar, resulte que se solicita una subvención superior a la citada como máxima de 24.000 euros», superando en los tres casos tal cantidad:

- CEIP Virgen de la Antigua, solicitó una subvención de 24.281,50 euros.
- Cardenal Cisneros, solicitó una subvención de 24.363,73 euros.
- Colegio Público Petra Lafont, solicitó una subvención de 27.200,00 euros.

Asimismo, no podrán obtener subvención los siguientes proyectos al no haber alcanzado la puntuación mínima de 3 puntos, de acuerdo con la base 6.3 de la convocatoria:

- Palacios de la Sierra – C.E.I.P. Santa Eulalia.
- Sotillo de la Ribera – C.E.I.P. C.R.A. Siglo XXI.
- Merindad de Valdeporres – C.E.I.P. C.R.A. Rosa Chacel».

Segundo. – La presente resolución se adopta de forma complementaria a la de 21 de enero de 2026 y se publica de forma conjunta con la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

A 2 de febrero de 2026.

El secretario general,
José Luis M.ª González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

El Pleno del ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2025, aprobó el pliego de condiciones que han de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de una vivienda municipal, en el término municipal de Arenillas de Riopisuerga.

1. – *Entidad adjudicataria*: Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga.

2. – *Objeto del contrato*: arrendamiento de vivienda municipal.

3. – *Plazo de arrendamiento*: dos años, a contar desde la fecha de firma del contrato, que se prorrogará tácitamente anualmente hasta dos años más, salvo que una de las partes manifieste a la otra, con treinta días de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato, su voluntad de no renovarlo.

4. – *Tramitación y procedimiento*: tramitación ordinaria mediante procedimiento abierto teniendo en cuenta varios criterios de adjudicación.

5. – *Presupuesto base de licitación*: el canon de la concesión se fija en 200,00 euros mensuales.

6. – *Criterios de adjudicación*:

a) Precio, hasta un máximo de 55 puntos.

b) Atendiendo al interés municipal de que la población se asiente en la localidad, de tal forma que el número de habitantes crezca así como facilitar que nuevas familias puedan establecerse en la localidad y las dificultades económicas que los jóvenes tienen para poder independizarse y formar nuevas familias, se establece como criterio de adjudicación:

– El hecho de que los licitadores en el momento de presentar la correspondiente solicitud puedan acreditar que realizan su actividad profesional en la localidad: 35 puntos.

– El hecho de que los licitadores en el momento de presentar la correspondiente solicitud sean mayores de edad hasta 36 años (inclusive): 5 puntos y, en el caso de tener entre 37 y 45 años (ambos inclusive): 2,5 puntos.

c) Por estar el solicitante empadronado en el municipio de Arenillas de Riopisuerga y, al menos con una antigüedad de tres años, se obtendrán 5 puntos. (Este extremo se justificará mediante certificado de empadronamiento original expedido por el ayuntamiento).

7. – *Garantías exigidas*: establecida en la cláusula tercera del pliego.

8. – *Obtención de documentación e información*: la documentación requerida será la exigida en el pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de una vivienda municipal, que estará a disposición de los interesados en las dependencias municipales, viernes y lunes.



9. – *Presentación de proposiciones:*

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

b) Modalidad de presentación: sobres cerrados.

10. – *Apertura de la documentación administrativa:* tendrá lugar en la casa consistorial tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

11. – *Apertura de la oferta económica:* tendrá lugar en la casa consistorial a las 14:30 horas del siguiente viernes hábil a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

12. – *Obligaciones y gastos exigibles al contratista:* ver pliegos.

A 19 de enero de 2026.

La alcaldesa,

María Celia Ordóñez Ourille



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación definitiva

El Pleno del Ayuntamiento de Briviesca, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 5/2025, expediente 2467/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con arreglo a lo previsto en los artículos 169 a 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 1, de 2 de enero de 2025 y transcurridos quince días hábiles sin que se presentaran alegaciones se encuentra aprobada definitivamente la presente modificación con el siguiente resumen:

ALTAS SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Suplemento de crédito
19 / 16100 / 22100	Gastos presa de Alba	100.000,00
13 / 16300 / 2279902	Limpieza viaria	40.000,00
13 / 17200 / 2279900	Servicio medio ambiente	10.000,00
23 / 17100 / 2279900	Conservación caminos municipales	1.000,00
08 / 32000 / 22199	Suministros hospitalillo	15.000,00
23 / 33000 / 63200	Inversiones casa de cultura	10.000,00
01 / 33500 / 20901	Derechos de autor	7.000,00
22 / 3800 / 2269906	Fiestas patronales	50.000,00
23 / 32400 / 62209	Programa mixto	1.000,00
09 / 34200 / 22199	Suministros piscinas	10.000,00
11 / 34200 / 22700	Escuelas deportivas	21.000,00
23 / 34200 / 62202	Instalaciones deportivas	20.000,00
0 / 93200 / 35900	Otros gastos financieros	1.000,00
Total		286.000,00

Esta modificación se financia con cargo a nuevos o mayores ingresos en el ejercicio corriente sobre los inicialmente previstos, en los siguientes términos:

ALTAS SUPLEMENTOS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Aplicación: económica

Cap.	Art.	Conc.	Descripción	Euros
	870 00		Remanente de Tesorería para gastos generales	286.000,00
			Total ingresos	286.000,00



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero, del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Briviesca, a 27 de enero de 2026.

El alcalde-presidente,
José Solas Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas

Transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 233, de fecha 10 de diciembre de 2025, fueron expuestos al público el acuerdo provisional de la modificación de la ordenanza número 503, reguladora de circulación y tráfico del Ayuntamiento de Briviesca, que fue adoptado por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2025, no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido a tal efecto, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, L.R.B.L.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 503 REGULADORA DE CIRCULACIÓN Y TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Artículo 6. –

Se prohíbe la parada y el estacionamiento en los casos siguientes:

«7.º – En las zonas de reserva de estacionamiento para personas con movilidad reducida».

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Briviesca, a 27 de enero de 2026.

El alcalde,
José Solas Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas

Transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 233, de fecha 10 de diciembre de 2025, del anuncio por el que a los efectos del artículo 17 del R.D.L. 2/2004, se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, fueron expuestos al público el acuerdo provisional de la modificación de la ordenanza fiscal número 313, reguladora de tasa de documentos que expida o entienda la administración o las autoridades municipales, que fue adoptado por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2025, no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido a tal efecto, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, con el siguiente tenor literal:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 313 REGULADORA DE LA TASA DE DOCUMENTOS QUE EXPIDA O QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 8. – Cuota tributaria.

1. – Eliminación de epígrafe 4.º de la Policía Local.
2. – Modificación del epígrafe 3.º - Licencias y documentos varios:
«1. Por cada autorización de uso de carabinas: 70,00 euros».
3. – Creación de un nuevo punto en epígrafe 3.º - Licencias y documentos varios:
«4. Licencia para tenencia de animales peligrosos: 60,00 euros».

En Briviesca, a 27 de enero de 2026.

El alcalde,
José Solas Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas

Transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 233, de fecha 10 de diciembre de 2025, del anuncio por el que a los efectos del artículo 17 del R.D.L. 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, fue expuesto al público el acuerdo provisional de la modificación de la ordenanza fiscal número 315, reguladora de la tasa por prestación del servicio de extinción de incendios, que fue adoptado por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2025, no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido a tal efecto, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, con el siguiente tenor literal:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 315 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

1. – *Modificación del artículo 2 - Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios por el parque municipal de bomberos de Briviesca en los casos de incendios y alarmas de los mismos, hundimientos totales o parciales de edificios o instalaciones, ruinas, derribos, inundaciones, salvamentos y otros análogos, bien sea a solicitud de particulares interesados o bien sea de oficio por razones de seguridad, siempre que la prestación de dicho servicio redunde en beneficio del sujeto pasivo.

2. No estará sujeto a esta tasa el servicio de prevención general de incendios ni los servicios que se presten en beneficio de la generalidad o de una parte considerable de la población del municipio de Briviesca o en casos de calamidad o catástrofe pública oficialmente declarada, no así si es fuera del territorio municipal de Briviesca.

3. Así mismo estará sujeta a esta tasa la prestación de servicios de prevención, formación y entrenamiento por parte del parque municipal de bomberos de Briviesca.

2. – *Modificación del artículo 3 - Devengo.*

1. La tasa devengará, naciendo la obligación de contribuir, desde que se produzca el hecho de la salida del personal y material del parque de bomberos en que comienza la prestación.

2. En los supuestos previstos en el artículo 2.2, formación, la tasa se devenga al inicio de la actividad solicitada.

3. – *Modificación del artículo 6 - Base imponible y liquidable.*

1. La cuota tributaria se determinará en función del numero de efectivos, tanto personales como materiales que se empleen en la prestación del servicio, el tiempo



invertido en este y el recorrido efectuado por los vehículos que actúe, excepto en las formaciones teórico-prácticas determinadas en el epígrafe 3.º, cuyo importe será el determinado en el mismo.

* En los casos donde sea necesaria una intervención de servicios prestados por terceros por necesidad de utilizar maquinaria no disponible en el ayuntamiento se repercutirá al interesado la factura ocasionada. (Ejemplo intervenciones de incendio vehículos eléctricos).

2. El epígrafe 3.º recogerá todo lo relativo a la formación impartida por parte del servicio de bomberos de Briviesca a aquellas empresas que lo soliciten, para formar directamente a su propia plantilla de empleados y que estén ubicados en el término municipal de la ciudad de Briviesca.

4. – *Modificación del artículo 7 - Cuota tributaria.*

Donde dice:

1. Cuotas tributarias de actuaciones dentro de la localidad.

Se propone la siguiente redacción:

1. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

Epígrafe 1.º - Personal por cada hora o fracción. Euros. Que intervengan a mayores de los efectivos marcados por servicio:

1. - Jefe de bomberos 35,00 euros x hora.

2. - Bombero 25,00 euros x hora.

3. - Bombero conductor 25,00 euros x hora.

Epígrafe 2.º - Vehículos, equipos, medios personales y materiales. Euros.

1. - Salida del parque de bomberos y primera hora de intervención incluida:

– Bomba urbana pesada: 80,00 euros/hora.

– Camión nodriza: 90,00 euros/hora.

– Furgón de salvamentos varios (FSV): 50,00 euros/hora.

– Vehículo ligero (todoterreno): 35,00 euros/hora.

2. - Brazo elevador: 30,00 euros/hora.

3. - Motobomba, equipo de excarcelación, generador o similares (por hora o fracción): 10,00 euros/hora.

4. - Espumógeno o absorbentes: 9,00 euros x litro.

5. - Extintor: 30,00 euros.

«Además, todos los costes que las empresas de gestión de residuos facturen a este servicio relacionados con la atención del siniestro, serán repercutidos al sujeto causante del daño».



6. - Kilómetros recorridos desde la salida del parque al lugar de la intervención: 1,20 por kilómetro.

7. - Los servicios que sean provocados por la naturaleza relacionados con animales como pueden ser todos los servicios relacionados con abejas, avispas, animales salvajes y otros de análogas características en propiedades privadas, devengaran una tasa fija de 35 euros por servicio dentro del término municipal de Briviesca y 75 euros en otra localidad. Si es fuera se sumarán los kilómetros recorridos hasta el lugar de los hechos.

8. - En el caso que el ayuntamiento deba soportar gastos originados con ocasión de la contratación de servicios, materiales y/o equipos a empresas privadas, que hayan sido empleados para controlar y reducir la situación de emergencia generada, se repercutirá al sujeto pasivo de la tasa el importe de dichos gastos en su totalidad.

9. - Salidas sin intervención: justificado con informe interno del jefe de bomberos.

Si el servicio no fue prestado por no existir tal necesidad en el momento de la intervención, se considera inexistente a efectos de tarifa (cargando únicamente el gasto de los kilómetros recorridos).

10. - En servicios relacionados con achiques de agua y áreas inundadas, se cargará exclusivamente las horas de funcionamiento de la motobomba de achique, las horas de los bomberos y la primera hora de los vehículos empleados.

Epígrafe 3.º - Prestación de servicios de formación, entrenamiento.

– Formación teórico-práctica con extintores: 2 horas/aprox. Mínimo de 8 alumnos por curso. Los extintores a utilizar en las prácticas podrán ser facilitados por la propia empresa que solicita la formación, o en su defecto, se facilitarán por el Servicio de Bomberos, teniendo un coste adicional de 20 euros por cada extintor utilizado. Por cada alumno: 25,00 euros.

– Formación teórico-práctica con BIEs: 2 horas/aprox. Mínimo de 8 alumnos por curso. Por cada alumno: 25,00 euros.

– Formación teórico-práctica para trabajar con líneas de manguera: 2 horas aprox. Mínimo de 8 alumnos por curso. Por cada alumno: 25,00 euros.

– Formación teórico-práctica con extintores y BIEs: 3 horas/aprox. Mínimo de 8 alumnos por curso. Los extintores a utilizar en las prácticas podrán ser facilitados por la propia empresa que solicita la formación, o en su defecto, se facilitarán por el Servicio de Bomberos, teniendo un coste adicional de 20 euros por cada extintor utilizado. Por cada alumno: 35,00 euros.

– Formación teórico-práctica para trabajar con extintores y con líneas de manguera: 3 horas/aprox. Mínimo de 8 alumnos por curso. Los extintores a utilizar en las prácticas podrán ser facilitados por la propia empresa que solicita la formación, o en su defecto, se facilitarán por el servicio de bomberos, teniendo un coste adicional de 20 euros por cada extintor utilizado. Por cada alumno: 35,00 euros.



– Formación teórico-práctica con equipos de respiración autónoma: 3 horas/aprox. Mínimo de 6 alumnos. Para 6 personas: 390,00 euros. A partir del 6.º alumno, cada uno más se incrementará en 45,00 euros.

2. - El tiempo invertido en la prestación del servicio se computará desde la salida hasta el regreso al parque.

3. - La cuota tributaria total sera la suma de las correspondientes a los distintos epígrafes de la tarifa.

5. – *Modificación del artículo 8 - Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.*

1. Por aplicación del principio de capacidad económica previsto en el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación subjetiva del 100% en esta tasa, los contribuyentes cuyos ingresos anuales fueren inferiores al salario indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

2. Los servicios encaminados a la atención de personas en situación de dependencia, según recoge la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en cualquiera de sus grados, cuando fuéramos requeridos para prestar un servicio de auxilio puntual, gozarán de una bonificación subjetiva del 100% en esta tasa.

En el caso de ser una persona mayor (>65 años) caída en su domicilio y que precisa de nuestra ayuda, pero la cual no tiene reconocida la situación de dependencia, gozará de una tasa fija de 40 euros.

3. Fuera de los casos previstos en los puntos anteriores, no se concederá ninguna otra clase de bonificación o exención.

En Briviesca, a 27 de enero de 2026.

El alcalde,
José Solas Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARANDA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Campillo de Aranda, a 2 de febrero de 2026.

El alcalde,
Luis José de Andrés García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DE CERVERA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 567.575,00 euros y el estado de ingresos a 567.575,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Ciruelos de Cervera, a 17 de diciembre de 2025.

El alcalde,
Juan Ignacio Ortega Núñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA VID DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de La Vid de Bureba para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	91.183,74
3.	Gastos financieros	150,00
4.	Transferencias corrientes	21.000,00
6.	Inversiones reales	<u>261.809,86</u>
Total presupuesto		374.143,60

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	9.715,00
2.	Impuestos indirectos	244.110,38
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	933,00
4.	Transferencias corrientes	28.472,70
5.	Ingresos patrimoniales	55.912,52
7.	Transferencias de capital	<u>35.000,00</u>
Total presupuesto		374.143,60

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Vid de Bureba, a 23 de enero de 2026.

El alcalde,
Francisco Hermosilla Hermosilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS AUSINES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Ausines para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	95.750,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	199.156,28
3.	Gastos financieros	550,00
4.	Transferencias corrientes	6.000,00
6.	Inversiones reales	138.179,26
Total presupuesto		439.635,54

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	132.000,00
2.	Impuestos indirectos	12.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.850,00
4.	Transferencias corrientes	56.351,10
5.	Ingresos patrimoniales	135.250,00
7.	Transferencias de capital	85.184,44
Total presupuesto		439.635,54

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Ausines, a 27 de enero de 2026.

El alcalde,
Víctor Angulo Cueva



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS AUSINES

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número uno del ejercicio de 2025*

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Los Ausines para el ejercicio 2025, queda aprobado definitivamente con fecha 27 de enero de 2026, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
6.	Inversiones reales	33.785,40
	Total aumentos	33.785,40

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
7.	Transferencias de capital	33.785,40
	Total aumentos	33.785,40

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Ausines, a 27 de enero de 2026.

El alcalde,
Víctor Angulo Cueva



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS AUSINES

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2 del ejercicio de 2025*

El expediente 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Los Ausines para el ejercicio 2025, queda aprobado definitivamente con fecha 27 de enero de 2026, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
1.	Gastos de personal	6.050,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	27.000,00
6.	Inversiones reales	4.000,00
Total aumentos		37.050,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
1.	Gastos de personal	-9.050,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-28.000,00
Total disminuciones		-37.050,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Ausines, a 27 de enero de 2026.

El alcalde,
Víctor Angulo Cueva



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRAVECHE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Miraveche para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	53.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	94.510,00
3.	Gastos financieros	1.120,00
4.	Transferencias corrientes	16.750,00
6.	Inversiones reales	120.000,00
9.	Pasivos financieros	12.000,00
Total gastos		297.580,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	28.500,00
3.	Tasas y otros ingresos	22.030,00
4.	Transferencias corrientes	135.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	36.250,00
7.	Transferencias de capital	75.500,00
Total ingresos		297.580,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Miraveche. –

- A) Personal funcionario: Secretaría-Intervención, en agrupación.
- B) Personal laboral fijo, número de plazas: 1.

Denominación de puesto: auxiliar administrativo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede



en Burgos en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Miraveche, a 2 de febrero de 2026.

El alcalde,
Jorge Castro Urbiola



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONCALVILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Moncalvillo para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	26.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	46.700,00
4.	Transferencias corrientes	4.750,00
6.	Inversiones reales	66.300,00
Total presupuesto		143.750,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	20.100,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.050,00
4.	Transferencias corrientes	33.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	20.200,00
7.	Transferencias de capital	52.000,00
Total presupuesto		143.750,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Moncalvillo. –

1 plaza de Secretaría-Intervención agrupada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Moncalvillo, a 27 de enero de 2026.

El alcalde,
Juan Ángel Elvira Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta entidad, de fecha 29 de enero de 2026, el presupuesto general para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (<http://roadeduero.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

A 30 de enero de 2026.

El alcalde-presidente,
David Colinas Maté



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL MERCADILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	54.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	86.000,00
4.	Transferencias corrientes	10.000,00
6.	Inversiones reales	150.000,00
Total presupuesto		300.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	48.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.000,00
4.	Transferencias corrientes	30.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	61.000,00
7.	Transferencias de capital	152.000,00
Total presupuesto		300.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa María del Mercadillo, a 27 de enero de 2026.

El alcalde, P.O. el secretario
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL LAGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Tubilla del Lago para el ejercicio 2026 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	56.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	86.000,00
4.	Transferencias corrientes	12.000,00
6.	Inversiones reales	145.000,00
Total presupuesto		299.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	55.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	17.000,00
4.	Transferencias corrientes	40.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	37.000,00
7.	Transferencias de capital	150.000,00
Total presupuesto		299.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Tubilla del Lago, a 27 de enero de 2026.

El alcalde,
Rodrigo González Moral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEANDE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valdeande para el ejercicio 2026 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	60.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	112.000,00
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
6.	Inversiones reales	95.000,00
Total presupuesto		275.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	47.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	16.000,00
4.	Transferencias corrientes	20.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	101.000,00
7.	Transferencias de capital	91.000,00
Total presupuesto		275.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valdeande, a 27 de enero de 2026.

La alcaldesa, P.O., el secretario
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE GUMIEL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villalbillal de Gumiel para el ejercicio 2026 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	38.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	92.000,00
4.	Transferencias corrientes	9.000,00
6.	Inversiones reales	<u>211.000,00</u>
Total presupuesto		350.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	35.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.000,00
4.	Transferencias corrientes	25.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	43.000,00
7.	Transferencias de capital	<u>232.000,00</u>
Total presupuesto		350.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villalbillal de Gumiel, a 19 de enero de 2026.

El alcalde, P.O., el secretario
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

COMUNIDAD DE TIERRA DE JUNTA DE JUARROS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025, por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Salgüero de Juarros, a 25 de enero de 2026.

El presidente,
José Hernando Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AMAYA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Amaya para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 49.586,00 euros y el estado de ingresos a 49.586,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Amaya, a 26 de enero de 2026.

La alcaldesa,
Raquel García Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castrillo de Murcia para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	134.300,00
3.	Gastos financieros	700,00
4.	Transferencias corrientes	16.000,00
6.	Inversiones reales	74.000,00
Total presupuesto		225.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.200,00
4.	Transferencias corrientes	168.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	32.600,00
7.	Transferencias de capital	16.700,00
Total presupuesto		225.000,00

Esta entidad no cuenta con personal a su servicio.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la aprobación del presente presupuesto podrá interponerse el correspondiente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.

En Castrillo de Murcia, a 27 de enero de 2026.

El alcalde pedáneo,
Diego Sancho Herrera



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CITOLES DEL PÁRAMO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cidores del Páramo para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	24.840,00
3.	Gastos financieros	60,00
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
6.	Inversiones reales	10.000,00
7.	Transferencias de capital	4.950,00
	Total presupuesto	47.850,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.450,00
4.	Transferencias corrientes	21.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.300,00
7.	Transferencias de capital	10.000,00
	Total presupuesto	47.850,00

Esta entidad no cuenta con personal a su servicio.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la aprobación del presente presupuesto podrá interponerse el correspondiente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.

En Cidores del Páramo, a 27 de enero de 2026.

El alcalde pedáneo,
David López Hurtado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OTEO DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Oteo de Losa para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	2026
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.790,00
3.	Gastos financieros	320,00
6.	Inversiones reales	<u>14.664,00</u>
	Total gastos	40.774,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	2026
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.900,00
4.	Transferencias corrientes	1.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	23.500,00
7.	Transferencias de capital	<u>10.574,00</u>
	Total ingresos	40.774,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Oteo, a 27 de enero de 2026.

El alcalde,
Rubén Robredo Villota



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PARESOTAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Paresotas para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	2026
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.484,00
3.	Gastos financieros	230,00
6.	Inversiones reales	12.000,00
	Total gastos	18.714,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	2026
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.100,00
4.	Transferencias corrientes	1.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.550,00
7.	Transferencias de capital	8.764,00
	Total ingresos	18.714,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Paresotas, a 27 de enero de 2026.

El alcalde,
Carlos Arceo Reloso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROSÍO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rosío para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	2026
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.700,00
3.	Gastos financieros	210,00
6.	Inversiones reales	<u>10.630,00</u>
	Total gastos	17.540,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	2026
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.350,00
4.	Transferencias corrientes	1.375,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.100,00
7.	Transferencias de capital	<u>8.715,00</u>
	Total ingresos	17.540,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rosío, a 27 de enero de 2026.

El alcalde,
Rodrigo Rueda Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN FELICES DEL RUDRÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Felices del Rudrón para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.610,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	18.000,00
	Total presupuesto	43.760,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.760,00
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	26.000,00
7.	Transferencias de capital	7.000,00
	Total presupuesto	43.760,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Felices del Rudrón, a 27 de enero de 2026.

El alcalde,
Daniel Castilla González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MEDEL

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2 del ejercicio de 2025*

El expediente 2 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de San Medel para el ejercicio de 2025, queda aprobado definitivamente con fecha 22 de diciembre de 2025, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.000,00
6.	Inversiones reales	4.000,00
	Total aumentos	6.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
6.	Inversiones reales	-6.000,00
	Total aumentos	-6.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Medel, a 22 de diciembre de 2025.

La alcaldesa,
Susana Miguel Cuñado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ÚRBEL DEL CASTILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Úrbel del Castillo para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	5.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.967,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	<u>28.000,00</u>
	Total presupuesto	56.067,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	35.903,00
7.	Transferencias de capital	<u>15.164,00</u>
	Total presupuesto	56.067,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Úrbel del Castillo. –

No hay personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Úrbel del Castillo, a 27 de enero de 2026.

El alcalde,
Laureano Santamaría Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD LA YECLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad La Yecla para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	71.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	48.000,00
4.	Transferencias corrientes	500,00
6.	Inversiones reales	40.000,00
Total presupuesto		160.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
4.	Transferencias corrientes	109.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.000,00
7.	Transferencias de capital	50.000,00
Total presupuesto		160.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santo Domingo de Silos, a 27 de enero de 2026.

El presidente, P.O., el secretario
(ilegible)